REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**20210065-00**, informando la parte actora allegó constancias de notificación a la demandada y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, además, que la parte pasiva dio contestación a la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone:

INCORPORAR el trámite de notificación efectuado a la demandada y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, para los fines a que haya lugar.

RECONOCER PERSONERÍA a la doctora MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA, identificada con C.C. No. 1.037.639.320 y T.P. No. 288.820 del C.S. de la J., en calidad de apoderada judicial principal de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, conforme al poder conferido, obrante en el expediente.

RECONOCER PERSONERÍA a la doctora NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO, identificada con C.C. No. 1016007216 y T.P. No. 266914 del C.S. de la J., en calidad de apoderada judicial sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, conforme al poder conferido, obrante en el expediente.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

En consecuencia, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO,** previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **JUEVES VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.).**

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los

apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y los documentos pendientes de ser allegados al proceso y que los mismos se encuentren debidamente solicitados tanto en la demanda como en la contestación o que a través del derecho de petición no haya sido posible su entrega. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

Por otro lado, se ordena INCORPORAR el certificado de comité de conciliación aportado por la demandada COLPENSIONES, el cual se tendrá en cuenta en el momento procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

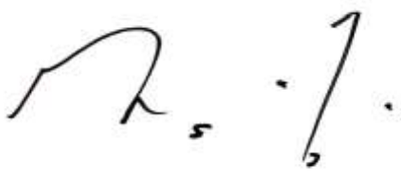

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **04 DE OCTUBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **035**

_____
DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***b35404523fca64791cdd4f58fbdbeff702746d39e32811e55b11b05a51a788e9***
Documento generado en 01/10/2021 04:57:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica